

Monto de la Carta Fianza 2019 – 2020

Determinación de la cuantía de las cartas fianzas a ser exigidas desde el 2 de noviembre de 2019, según lo establecido en el Acápito IV.4 de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 180-2015-INDECOPI/COD¹, Directiva sobre normas relativas a la carta fianza que deben otorgar las entidades administradoras y liquidadoras conforme al artículo 120.2 de la Ley General del Sistema Concursal, modificada por el Decreto Legislativo 1189.

1. Determinación del promedio de multas consentidas o firmes en UIT:

$$PM = (SUIT/SM)$$

Dónde:

PM=Promedio de Multas consentidas o firmes expresadas en UIT.

SUIT= Sumatoria de las UIT impuestas en el periodo 2016-2018

SM=Sumatoria de las multas consentidas o firmes en el periodo 2016-2018

#	N° de Multas Consentidas o Firmes	N° de UIT	Año
1	3	106,00	2016
2	13	207,97	2017
3	23	410.65 ²	2018

Promedio de Multas Consentidas o Firmes en UIT (2016-2018)	18.58
---	--------------

2. Cálculo de la cuantía de la carta fianza:

Cuantía de la carta fianza = (Valor de la UIT del año 2019) * (Promedio de multas consentidas o firmes expresadas en UIT)

Periodo	Valor de la UIT (2019)	Promedio de Multas en UIT	Cuantía de Carta Fianza
2019	S/ 4°200,00	18,58	S/ 78 036,00

¹ De acuerdo al numeral 2 del acápite IV.4 de dicha directiva, la cuantía de la carta fianza se determinará en base al promedio de multas consentidas o firmes (expresadas en Unidades Impositivas Tributarias – UIT) impuestas por la Autoridad Concursal a todas las entidades administradoras y/o liquidadoras con registro vigente a la fecha de imposición de las respectivas multas, en los tres ejercicios anteriores al año en que deba constituirse o renovarse la carta fianza.

² Fuente: Sistema de Gestión de Cobranza y Ejecución Coactiva del Indecopi.

La cuantía de las cartas fianzas presentadas desde el 2 de noviembre de 2019 para acceder al registro de entidades administradoras y/o liquidadoras y para su renovación es de S/ 78 036,00.